

Bogotá, 24-09-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310475551
20205310475551

Señora:
Astrid Molina

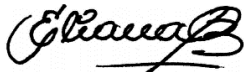
Asunto: Respuesta radicado No. 20205320525842 del 10/07/2020.

Respetada Señora Astrid:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través de la cual manifiesta "(...) me estoy dirigiendo a este medio, para exponer mi inconformidad que tengo frente a la empresa de transporte hatu viejo del municipio de bello Antioquia, el cual esta incumpliendo con las medidas de prevención sobre el covid-19. (...)." (SIC)

Respecto al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², a través de oficio No. 20205310475531 del 24 de septiembre del año en curso, hemos corrido traslado de su radicado a la Alcaldía de Bello, para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,



Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Centro Integral de Atención al Ciudadano

Proyectó: Ana Beatriz Martínez
Revisó: Danny García
H:\PQRS docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.